

Observaciones del  
Sr. Alcalde.

El Señor Alcalde expuso la dificultad é inconviniencia de aprobar la mocion por que no puede concederse lo que se expresa en ella, sin la conformidad del Obispo y la aprobacion de la Junta de Asociados, subordinado esto a la reforma de la Real Orden que aprobó el Reglamento del Cementerio donde están establecidos los derechos =

Sr. de los Sres Solis y  
Piqueras.

De la misma opinion que el Señor Alcalde son los Señores Piqueras y Solis.

Se acuerda no haber  
lugar a la exencion

El Ayuntamiento la hizo suya, acordando no haber lugar a conceder la exencion que se propone en la mocion trascrita =

Diose cuenta del siguiente dictamen:

" Excmo Señor = La Comision de Propios, a quien pasó el anterior escrito de Don José Lopez Lora, arrendatario de la Pescaderia, despues de visto aquel por la de Mercados, debe informar: Que considera estimables las razones aducidas por el mismo y en su consecuencia que, para no inferir perjuicio a los intereses Municipales y proceder a la vez con equidad, conviene que continuen las cosas en el mismo estado que han tenido por espacio de muchos años, ó sea que cada arriero que ocupe mesa en la Pescaderia ó cada remitente venga obligado a abonar a dicho arrendatario por cada bullo de pescado, cincuenta centimos de peseta, pues ademas de ser este el espíritu del pliego de condiciones, Ley del contrato, resulta de los calculos hechos por la Comision, que solamente interpretandose el mismo de esa manera puede ofrecerse por la renta de que se trata dos mil seiscientas quince pesetas que es en lo que está arrendada en el actual año.